



# RÉGIMEN INTERNO DE LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE LA CIUDAD DE JAÉN

## **CAPÍTULO I**

### **SOBRE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS**

#### **Artículo 1. La Comisión Permanente**

Su composición queda definida en los Estatutos. Con independencia de las funciones que le asignan los mismos tendrá entre sus funciones, el resolver todos aquellos asuntos que no puedan esperar a la celebración de un Pleno, sin sobrepasar en ningún caso los límites establecidos por éstos, habiendo de dar cuenta en todo caso a este órgano con posterioridad. Así mismo resolverá todos los asuntos de trámite administrativos. Todo ello de acuerdo con los vigentes Estatutos.

#### **Artículo 2. Del resto de órganos colegiados y comisiones de trabajo**

Esta Agrupación tendrá asimismo como órganos colegiados los siguientes: la Comisión de Pasión, la Comisión de Gloria y el Pleno como máximo órgano decisorio. La composición de todos ellos, así como sus funciones quedan establecidas en los Estatutos de la Agrupación.

Cuando se considere necesario a propuesta de la Comisión Permanente, en el seno de dichos órganos se podrán constituir comisiones de trabajo sobre determinados temas a fin de que realicen propuestas que puedan ser aprobadas por los diferentes órganos colegiados donde se inserten las citadas comisiones de trabajo.

#### **Artículo 3. Invitaciones a Plenos, Comisiones y Comisiones Permanentes**

El Presidente de la Agrupación tendrá facultades para invitar a personas ajenas a los plenos, vocalías y permanentes en los siguientes supuestos:

- Cuando la presencia de esa persona o personas sea de interés para asuntos en los que la Agrupación participe, activa o pasivamente.
- Cuando, al menos la mitad más uno de los asistentes a un pleno, o vocalía, requieran al presidente para que invite a la persona o personas por considerar puede ser de interés para la Agrupación en temas puntuales.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS VOCALES Y SUS FUNCIONES. DE LOS COLABORADORES DE LA AGRUPACIÓN**

#### **Artículo 4. Número de vocales**

Podrán nombrarse hasta un máximo de diez según disponen los Estatutos, siendo los que se relacionan en los siguientes artículos.

#### **Artículo 5. Vocal de Cultos**

Establecerá con el Vice-Presidente, recabando el visto bueno del Consiliario de la Agrupación, todos los actos de culto tanto internos como externos, proponiéndolos a la Comisión Permanente; estableciendo un calendario al principio del curso cofrade. Este último se iniciará con la celebración de una Eucaristía que habrá que aprobar previamente el Pleno.

Se ocupará de coordinar todas las manifestaciones de culto que se celebren durante el curso, como son: las celebraciones Eucarísticas de inicio del curso cofrade, Cuaresma y de tiempo de Gloria; así como el Miércoles de Ceniza con la organización del Vía Crucis o cualquier otro evento extraordinario relacionado con el culto.

#### **Artículo 6. Vocal de Caridad y Convivencia**

Establecerá con el Vice-Presidente todas las acciones relacionadas con la caridad así como aquellas encaminadas a establecer caminos de convivencia entre cofrades y la comunidad eclesial; proponiéndolas a la Comisión Permanente. Coordinará aquellas acciones iniciadas por la Agrupación donde intervengan el resto de Cofradías. Podrá proponer a la Comisión Permanente cualquier actividad destinada a recaudar fondos con destino a caridad, contando con la previa aprobación del Pleno.

#### **Artículo 7. Vocal de Manifestaciones Públicas y Protocolo**

Establecerá con el Vice-Presidente todas las acciones relacionadas con la difusión de las actividades públicas de la Agrupación, siendo el responsable del protocolo en la presentación de los carteles de Pasión y Gloria, pregones etc. en el protocolo de las celebraciones litúrgicas, pudiendo solicitar la colaboración de las distintas cofradías, dependiendo de la complejidad del acto. Dará cuenta de todo lo previsto a la Comisión Permanente siendo aprobada por el Pleno.

#### **Artículo 8. Vocal de Formación**

Establecerá con el Vice-Presidente, recabando el visto bueno del Consiliario todas las acciones encaminadas a la formación integral de los cofrades de la ciudad de Jaén y todas aquellas que contribuyan a la formación. Dará cuenta de todo lo previsto a la Comisión Permanente siendo aprobada por el Pleno.

Igualmente se velará por difundir y coordinar entre todas las Hermandades y Cofradías aquellos actos o cursos de formación organizados particularmente por cada una de

ellas para que puedan participar y beneficiarse de los mismos el resto del pueblo cristiano y cofrade de Cádiz.

#### **Artículo 9. Cronista - Archivero**

Recaerá el nombramiento de cronista-archivero sobre un cofrade que reúna las cualidades necesarias para realizar esta función, confeccionando una memoria que será dada a conocer al Pleno por el propio cronista en la primera sesión del curso siguiente al que se refiera la crónica, y que será publicada íntegramente en la publicación que edita la Agrupación, o bien se colgará en la página oficial de la Agrupación. En dicha memoria se relatará todos los actos, cultos y eventos organizados por la Agrupación, así como aquellos más significativos de las distintas Cofradías.

#### **Artículo 10. Vocal de Patrimonio**

Dependerá directamente del Presidente y su función es la de tratar los instrumentos materiales que sean necesarios en la organización de los actos de la Agrupación, siendo algunas de sus funciones las siguientes:

1.- Se ocupará de dirigir el montaje y desmontaje de la tribuna oficial y palcos para la Semana Santa; ocupándose de buscar el personal adecuado para ello, negociando la cantidad con la que se les retribuya, de acuerdo con el administrador y poniéndolo en conocimiento de la Comisión Permanente, siendo aprobado por la Comisión de Pasión.

2.- Será el responsable ante las Cofradías y Hermandades, cuando necesiten acudir a la Nave de la Agrupación, donde se guardan los tronos de las distintas Cofradías y Hermandades, siempre de común acuerdo, en la disponibilidad de dicho Vocal.

3.- Se ocupará del mantenimiento de todo el patrimonio de la Agrupación, como son tribunas, enseres vestimentas de romanos, de la nave donde las cofradías guardan los pasos, así como de los locales y Sede de la Agrupación, colaborando con las cofradías en los distintos actos que estas organicen en la Sede.

#### **Artículo 11. Vocal de Semana Santa o Pasión**

Recaerá sobre un cofrade cuyas funciones consistirán en dirigir el personal auxiliar para la venta de sillas, cuidar del libro de venias. También podrá ocuparse de la atención a los invitados a la Tribuna Oficial junto al responsable de la misma, el vocal de manifestaciones públicas y protocolo.

Se ocupará de que todas las cofradías le remitan en tiempo y forma que se establezcan, sus horarios, itinerarios en sus recorridos y obstáculos observados por las mismas, a fin de pasar los avisos correspondientes para que sean subsanados.

El seguimiento de horarios en carrera oficial será también controlado por este vocal, coordinando con el diputado de hora de cada cofradía. Se responsabilizará del itinerario que siguen las cofradías contactando en caso de incidencia con la autoridad

pertinente. Llevará el control de asistencia, si la hubiere, de la escuadra de soldados romanos.

#### **Artículo 12. Vocal de relaciones institucionales**

Se ocupará de la relación con las institucionales tanto públicas como privadas, así como ser responsable directo de dichas instituciones con el Presidente.

#### **Artículo 13. Vocal de Gloria**

Se ocupará de las relaciones con las cofradías de gloria para los actos que las mismas organicen, organizando cuantas actividades sean propuestas por las mismas.

#### **Artículo 14. Vocal de Publicaciones**

Con objeto de dar la máxima difusión a los actos que organice la Agrupación y por consiguiente las Cofradías y Hermandades que la integran, será elegido un cofrade que se ocupe de esta función, pudiendo crearse un gabinete de prensa, si fuese necesaria con el concurso de más personas; en cuyo caso se crearía la figura del jefe de gabinete de prensa para su coordinación, sus funciones siguientes las siguientes:

1.- Cursar las notas que las Cofradías y Hermandades le pasen sobre la celebración de sus distintos actos y cultos, trasladándolas a los distintos medios de comunicación social con especial atención a los que se encuentren amparados por convenios de colaboración mutua.

2.- Ocuparse de que los actos de la Agrupación, y de aquellas Cofradías y Hermandades que lo soliciten, sean cubiertos por los distintos medios de comunicación social.

3.- Redactar, previo visto bueno del Presidente, las notas de prensa que en su caso fuesen necesario.

4.- Dirigir las publicaciones de la Agrupación.

#### **Artículo 15. Vocal de Juventud**

Recaerá sobre un cofrade cuya principal función será coordinar y promover todo tipo de actuaciones encaminadas a la integración de los jóvenes en el mundo cofrade, actuando como interlocutor con los grupos jóvenes de las cofradías.

#### **Artículo 16. De los colaboradores de la Agrupación**

Los vocales podrán tener colaborador, sin voz ni voto en el pleno, para realizar las tareas propias de cada vocalía. Para ello serán propuestas por la comisión permanente al pleno, para su aprobación. Cuyas funciones son: venta de abonos, las sillas para Semana Santa, la atención a las cofradías y al público en general en el horario que se determine, trabajos administrativos. Al tener una dedicación especial y continua durante una época del año, estas funciones podrán ser retribuidas

económicamente de común acuerdo entre el Presidente y el interesado o interesados, y siendo aprobado por el Pleno.

### CAPÍTULO III

#### DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE

##### Artículo 17. De las faltas de la Comisión Permanente.

Las faltas de la Comisión Permanente se clasifican en:

Faltas leves:

- a) Las faltas de asistencia a las reuniones de la Comisión Permanente, de las Vocalías y del Pleno y a cuantos actos fuesen expresamente convocados, salvo que mediase justificación.
- b) No ostentar la representación de la Agrupación en aquellos actos o solemnidades para los que fuesen expresamente designados. Esta infracción podrá ser considerada muy grave si de la actitud del representante en la Permanente derivase un daño irreparable a la Agrupación a la que representa.

Faltas graves:

- a) No formar parte de las Comisiones para las que fuesen designados y no ejercer las atribuciones que la Junta Permanente les otorgue, salvo justificación razonada.
- b) No informar al Presidente de cuantos incidentes, faltas o anomalías que relacionados con los fines de la Agrupación observara.
- c) La falta de consideración a los miembros de una hermandad o Cofradía o bien incluso a la entidad que estos representan, bien sea por falta de respeto o cualquier otra acción similar que desligan del carácter de unidad, hermandad y servicio que deben presidir todas las acciones de la Comisión Permanente de la Agrupación de Cofradías y hermandades de la Ciudad de Jaén.
- d) El contravenir las funciones que puedan tener encomendadas en los Estatutos de la Agrupación.
- e) La falta de respeto hacia la Presidencia o a cualquier miembro de la comisión permanente (injerencia, o insulto público con descalificativos, no respetar las opiniones de los miembros de la comisión permanente, etc).
- f) Faltas muy graves

El incumplimiento reiterado de los Estatutos de la Agrupación, sus reglamentos o acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno, en materia de especial trascendencia y previa advertencia por escrito del órgano competente para sancionar.

- a) El abandono o dejación de funciones que sean propias por razón del cargo que se desempeñe en la Agrupación.
- b) El quebrantamiento de sanciones impuestas.

- c) El abuso de autoridad o usurpación de funciones.
- d) La violación de secretos que se conozcan por razón del cargo desempeñado en la Agrupación.
- e) El uso como propio de bienes de la Agrupación o para fines distintos de los previstos en los Estatutos.
- f) La reincidencia en años sucesivos en la comisión de faltas sancionadas como graves o la Comisión en el mismo año de tres faltas tipificadas como graves.

#### **Artículo 18. De las sanciones ante una infracción**

Las infracciones leves se resolverán con una amonestación privada por parte del Presidente de la Agrupación informado el Consiliario de la misma.

Las infracciones graves podrán llevar aparejada una sanción que consistirá en amonestación por escrito y pública, debiendo ser informado el Pleno de la Agrupación.

Las infracciones muy graves llevarán aparejada desde la segunda amonestación pública y por escrito, con comunicación a la Autoridad Eclesiástica, hasta la pérdida del cargo para el que fue nombrado previa incoación de expediente disciplinario oportuno que pudiera terminar con la expulsión del miembro de la Comisión Permanente.

## CAPÍTULO IV

### DEL USO DE LA SEDE DE LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS, RESTO DE INSTALACIONES Y ENSERES

#### **Artículo 19. Sobre la normativa de uso**

Tal y como queda establecido en el artículo 6 de los Estatutos, la sede social se encuentra en la calle Bernardo López 6 bajo de Jaén, quedando a disposición de las Cofradías sus dependencias, concretamente el salón de actos que podrá ser utilizado por las mismas; para lo cual deberán solicitarlo por escrito especificando fecha y naturaleza del acto a celebrar. En caso de que la fecha del acto a celebrar coincida para dos o más Cofradías tendrá prioridad la Cofradía cuya fecha la ha cursado con anterioridad. Se abonarán en concepto de limpieza y mantenimiento del Salón la cantidad que se acuerde en el Pleno, que se descontará de la subvención que reciba cada Cofradía o Hermandad.

La cofradía que celebre el acto, será la encargada de ornamentar y preparar el salón. Tras finalizar el mismo, procederá a la retirada de las flores y enseres que haya utilizado.

Las dependencias sitas en la calle Compañía número 7 bajo de Jaén, propiedad de la Agrupación de Cofradías y Hermandades, serán de utilidad para archivo, custodia de enseres o para realizar cualquier otra actividad que permitan sus dimensiones y que esté autorizada por el Pleno.

El uso de las dependencias de la calle Mariana de Montoya, serán de uso exclusivo en las fechas y horas que determine el Vocal de Patrimonio – Fabricano de la Agrupación para los ensayos, no pudiendo ser abiertas para estos ensayos en otros días y horas.

Respecto a la apertura de la misma para otros fines y necesidades de las Cofradías de la Agrupación, estas deberán solicitar a la Agrupación por escrito con una semana de antelación la necesidad de acceso a la misma, para que el Vocal de Patrimonio – Fabricano pueda prever esta apertura, siempre claro está que sean dentro de unas horas y días que no sean manifiestamente improcedentes, delegando si procede la misma al personal colaborador de su parcela.

Los enseres que pertenezcan a la Agrupación podrán ser utilizados por las Cofradías, responsabilizándose estas de su uso firmando un documento, con el compromiso de su devolución en perfecto estado terminado el uso para al que se solicitó y haciéndose cargo de los desperfectos, si lo hubiese, de los mismos

## CAPÍTULO V

### **DE LA ELECCIÓN DE PREGONEROS, CARTELES ANUNCIADORES DE SEMANA SANTA Y DE TIEMPO DE GLORIA, VÍA CRUCIS DEL MIÉRCOLES DE CENIZA Y DEL CALENDARIO DE ACTOS, CULTOS Y PUBLICACIONES**

#### **Artículo 20. De la elección de los Pregoneros de Semana Santa y del tiempo de Gloria**

La Comisión permanente, tras las oportunas votaciones de carácter secreto de los posibles pregoneros que hayan aportado sus miembros o cualquier Cofradía del Pleno por escrito y antes del 31 de agosto de cada año, y tras obtener la conformidad de las personas elegidas como tales, tanto de pasión como de gloria, las propondrán a las respectivas comisiones de Pasión y de Gloria.

En ambas elecciones se tendrán en cuenta la normativa episcopal vigente sobre pregoneros y pregones.

La comisión permanente gestionará la cesión de los espacios donde se celebren dichos pregones. Así mismo se hará cargo de la ornamentación de los mismos solicitando la colaboración de la cofradía a la que pertenezca el pregonero.

Se impondrá la medalla de la Agrupación a cada pregonero.

En el protocolo de la Agrupación se reservarán invitaciones para los miembros del Pleno, autoridades eclesiásticas, civiles y militares, antiguos presidentes y pregoneros de la Agrupación y aquellas que el Presidente considere oportunas.

Las cofradías tendrán el número de invitaciones que precisen, previa comunicación a la secretaria de la Agrupación en el tiempo que se estime para ello. Así mismo se fijará una fecha para retirar dichas invitaciones que quedarán a disposición del público en general si no se retiran en la fecha que se determine.

#### **Artículo 21. De los carteles de Semana Santa y del tiempo de Gloria**

El Pleno elegirá por sorteo las cofradías de Pasión y Gloria que han de ser la base cada año del motivo sobre el que ha de basarse el cartel de Semana Santa y Tiempo de Gloria, pudiendo la comisión permanente proponer al Pleno otra forma de elección que habrá de ser aprobada por el mismo. En este sentido, se podrá abrir un plazo análogo al de los pregoneros para que las Cofradías del Pleno hasta el 31 de agosto de cada año puedan postularse como protagonistas de los citados carteles, siempre presentando su propuesta por escrito con la motivación que les lleva a tal petición.

#### **Artículo 22. Del Vía Crucis del Miércoles de Ceniza y acto mariano con motivo del tiempo de Gloria**

La Agrupación será la responsable de organizar el Vía-Crucis que tradicionalmente se celebra el Miércoles de Ceniza, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se tendrá en cuenta si alguna cofradía o hermandad celebra algún evento (cincuentenario, centenario etc.) En caso de coincidir más de una cofradía se atenderá en cuenta la naturaleza de evento a celebrar por cada una, resolviendo la comisión permanente.
- De no concurrir alguna de estas circunstancias, se atenderá la petición expresa realizada por la cofradía o hermandad mediante escrito dirigido a la Agrupación tras la iniciación del curso cofrade. En caso de existir más de una solicitud se llevara a la Comisión de Pasión para que en el seno de la misma el Hermano Mayor o representante de cada cofradía afectada pueda exponer sus razones y en consecuencia la Comisión de Pasión decidirá.
- La Agrupación podrá editar cartel anunciador del Vía-Crucis. La Cofradía elegida facilitará a la Agrupación los horarios e itinerarios a seguir desde su templo hasta la S.I. Catedral. Siendo la Agrupación que determine el recorrido del Vía-Crucis.
- Los textos que han de leerse en las distintas estaciones serán editados por la Agrupación y los sitios donde han de realizarse y quienes lo han de llevar a cabo serán responsabilidad de la misma, contando para todo ello con la colaboración de la cofradía titular de la Imagen.
- La Agrupación enviara al Obispado un dossier informativo que contendrá los textos a leer, desarrollo del Vía Crucis, Imagen que preside e itinerario. También informará mediante escrito al Excmo. Cabildo Catedral de lo concerniente a la Imagen que presidirá y hora de llegada al Templo.
- El Vía-Crucis, comenzará una vez concluida la Eucaristía, realizándose el mismo por las calles de Jaén.

La Comisión Permanente de la Agrupación de Cofradías, podrá proponer con motivo del inicio del tiempo de Gloria, la celebración de un acto de piedad mariano (Vía Lucis, Rosario, etc.) a celebrar de manera pública por las calles de Jaén, siguiéndose el mismo procedimiento y modo organizativo prescrito para el Vía Crucis del Miércoles de Ceniza.

### **Artículo 23. De los actos y cultos**

Con independencia de los ya reflejados con anterioridad en el presente Reglamento como son el Vía Crucis, acto mariano al inicio del tiempo de Gloria y los pregones de Pasión y Gloria, la Agrupación de común acuerdo con las cofradías que la integran podrán organizar los actos y cultos que convengan en cada momento especificándose en el presente algunos de ellos que ya vienen realizándose desde algunos años.

#### a) Litúrgicos

- Se iniciará el curso cofrade con la celebración de una Eucaristía.
- Se celebrará una Eucaristía al inicio del tiempo de Cuaresma, normalmente el sábado anterior al Miércoles de Ceniza, así como al inicio del tiempo de Gloria.

#### b) Formativos

- Se podrán organizar a lo largo del curso cofrade conferencias y charlas que se relacionen con la formación a los cofrades.
- c) Convivencias
- Se podrán realizar convivencias de carácter espiritual así como otras de carácter social en torno a comidas de hermandad y similares, con el fin de fomentar el conocimiento y relación fraterna entre los miembros del Pleno.

Al inicio del curso cofrade se confeccionará un calendario de actos y cultos que será propuesto al Pleno para su aprobación. De común acuerdo entre la Agrupación y las cofradías que la componen, se pondrá especial interés en que no coincidan los actos programados para el curso con los que programen las cofradías y hermandades, y así mismo estas respetaran dicho calendario de actos y cultos y se abstendrán de poner ningún acto ellas en esas fechas aprobadas.

#### **Artículo 24. De las publicaciones de la Agrupación**

Se reconoce como publicación oficial de la Agrupación de Cofradías y Hermandades la revista "Pasión y Gloria", cuya edición podrá ser anual o semestral.

Podrán existir otras publicaciones cuya edición se concretara por la Comisión Permanente.

Todas las Cofradías podrán especial empeño en suministrar la información escrita y gráfica que se les solicite por el director de las publicaciones dentro del plazo establecido para ello.

"Pasión y Gloria" tendrá un coste simbólico fijado en cada momento por la Comisión Permanente. El resto de publicaciones serán de índole gratuita como el Jaén Cofrade.

El Consejo de redacción será presidido por el Presidente de la Agrupación, dirigido por el Vocal de Publicaciones, constará de los miembros que dicho vocal estime conveniente. Se reunirán en la sede Social de la Agrupación las veces que sean necesarias previa convocatoria del vocal siendo su función el requerir el material escrito y grafico que vaya a formar el contenido de la publicación, coordinar su edición con la imprenta, establecer número de ejemplares, precio etc.

## CAPÍTULO VI

**Del Reglamento sobre las Estaciones de Penitencia, Itinerario Oficial, horarios en dicho itinerario, Tribuna Oficial, solicitud de venia en palco de horas, suspensiones y salidas extraordinarias.**

### **Artículo 25. Del objeto de este reglamento**

Será el establecimiento de las normas y reglas para la coordinación de las procesiones de las Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén a su paso por la Carrera Oficial de la Semana Santa.

### **Artículo 26. Sobre la finalidad del reglamento**

La finalidad común es una mayor presencia del pueblo cristiano en nuestras calles, organizar correctamente el paso de las Cofradías y Hermandades por la carrera oficial, así como velar por la comodidad de aquellas personas que con la adquisición de los abonos contribuyan al mantenimiento económico de nuestra Semana Santa.

### **Artículo 27. Sobre el Itinerario Oficial**

El itinerario oficial actual comprende las calles Roldán y Marín, Plaza de la Constitución y Bernabé Soriano, pudiendo sufrir en el futuro variaciones en el sentido que la vocalía de pasión estime conveniente en función de la evolución futura que pueda tomar nuestra Semana Santa.

### **Artículo 28. Sobre el orden de entrada en el itinerario oficial**

El orden de entrada en el itinerario oficial, tanto en día como en hora será establecido por la vocalía de pasión de esta Agrupación de Cofradías y Hermandades. Salvo solicitud expresa por alguna hermandad o cofradía el orden en día y horario será de obligado cumplimiento el actualmente establecido. En caso de que alguna Cofradía o Hermandad quiera cambiar su orden del día, deberá existir un acuerdo con las demás Cofradías y Hermandades que procesionen en dicho día, dando la vocalía de Pasión su visto bueno.

### **Artículo 29. Sobre el cambio de día u hora de la Procesión**

La solicitud de cambio de día u hora para procesionar, deberá solicitarse a la vocalía de pasión, junto con un informe de aprobación o en su caso de acuerdo de las distintas cofradías que puedan resultar afectadas. En cualquier caso, la comisión permanente de la Agrupación de Cofradías previa a la exposición en esta vocalía podrá solicitar una reunión de las distintas hermandades implicadas con el fin de que se ratifique dicho acuerdo, o bien exponga sus alegaciones correspondientes. En cualquier caso, para que este cambio se produzca, deberá existir el total acuerdo de las Cofradías y Hermandades que resulten afectadas por dicho cambio, y la decisión final deberá de tomarse por la Vocalía de Pasión, teniendo en cuenta todo lo anterior.

En caso de conflicto o desacuerdo entre las Cofradías de un mismo día, será la Comisión Permanente de la Agrupación la que arbitrará la solución que estime, debiendo ser ratificada por el Pleno de la Agrupación.

### **Artículo 30. Sobre la incorporación de nuevas Cofradías**

La incorporación de una hermandad y la consiguiente solicitud de incorporación de su procesión al itinerario oficial, será elevada a la Comisión permanente de la Agrupación, la cual tendrá la obligación de solicitar opinión a todas y cada una de las cofradías o hermandades que realizan procesión en ese día, tanto para establecer un acuerdo de horario como para elevar las alegaciones que pudieran producirse. La comisión permanente de la Agrupación fijará una reunión para acercar posturas y establecer un acuerdo. Como norma general, la hermandad que se incorpore deberá de hacerlo en primer lugar de ese día y en un horario que en ningún caso interrumpa o modifique el establecido por las cofradías o hermandades precedentes para ese día, salvo que exista acuerdo mutuo entre ellas. En caso de no existir acuerdo entre las cofradías o hermandades, la vocalía de pasión a instancia de la comisión permanente decidirá y establecerá la norma de ese día.

### **Artículo 31. Sobre el palco de horas**

En el inicio del Itinerario Oficial se ubicará un “palco de horas”, que será presidido por un vocal de día, designado por la Comisión Permanente de la Agrupación de Cofradías y Hermandades. Junto a este se situará el Vocal de Manifestaciones Públicas de la Cofradía que recibe a la que procesiona y en el caso de que alguna Hermandad o Cofradía no exista dicha vocalía, lo ocupará el que realice dicha misión.

### **Artículo 32. Sobre la solicitud de venia**

La cofradía que realiza la procesión designará igualmente al Vocal de Manifestaciones Públicas de la Hermandad o Cofradía, Diputado de Gobierno y otro miembro de la Junta. Dicho cofrade debe ir obligatoriamente con traje de estatutos, realizando la petición de venia y firmando el correspondiente libro de control en el palco de horas situado al inicio del itinerario oficial.

### **Artículo 33. Sobre el libro de venias**

En el palco de horas, se dispondrá de un Crucifijo, y del libro de venias, en el que se especificará tanto la Hermandad que realiza la procesión como la Cofradía que recibe. En el libro de venias constará la hora de llegada y posteriormente la hora de salida en la Plaza de San Francisco, actuando como secretario el vocal más joven designado por la comisión permanente.

### **Artículo 34. Sobre la Tribuna Oficial: Presidencia y composición**

En la primera fila de la Tribuna Presidencial, se situará el Hermano Mayor o Gobernador, Vice-Hermano Mayor o Vice-Gobernador, Administrador, Secretario y

otro cofrade designado por la Junta de Gobierno o Hermandad que recibe. En caso de necesidad mayor y como excepción alguno o algunos de estos miembros podrán ser sustituidos por otro cofrade designado por la Junta de Gobierno de la Cofradía o Hermandad que recibe.

### **Artículo 35. De la manera de efectuar el paso por el itinerario oficial y aledaños**

Concluyendo que el Itinerario Oficial acaba en la Plaza de San Francisco, el discurrir por la calle Campanas o bien por la Calle Ramón y Cajal, se realizará con total celeridad, evitando obstaculizar a la siguientes cofradías o hermandades con algún cambio de costaleros en dichas calles con la finalidad de no congestionar la calle Bernabé Soriano, y consecuentemente obligando a parar a una Hermandad o Cofradía en pleno Itinerario Oficial.

### **Artículo 36. Sobre el delegado de día**

Se nombrará igualmente un Delegado de día perteneciente a la Comisión Permanente para cada día de la Semana Santa.

### **Artículo 37. Sobre las funciones del delegado de día**

Será el encargado de coordinar junto con los Hermanos Mayores o Gobernadores de las Cofradías que procesionen ese día de los posibles problemas que surjan, realizando un acta si fuese necesaria. Estará en contacto con el vocal de Pasión, Vocal de Manifestaciones Públicas y el Vocal de Patrimonio de la Agrupación de Cofradías y Hermandades.

### **Artículo 38. Sobre los retrasos de las salidas procesionales por causas meteorológicas u otros temas de especial gravedad**

La Cofradía afectada por uno de estos motivos deberá comunicar la incidencia al Delegado de Día de la Agrupación.

No se podrá retrasar dicha salida más de sesenta minutos, intentando mantener en todo caso el horario de paso anunciado por el itinerario oficial.

La decisión de iniciar la salida procesional después de retrasarla, conllevará un discurrir más rápido del cortejo, que pueda provocar la variación del itinerario previsto de la cofradía o hermandad que retrasa con el objetivo de llegar al itinerario oficial en el horario previsto.

El retraso acumulado (no más de sesenta minutos), en el caso de que sea imposible de anular (ya sea recortando itinerario o disminuyendo el tiempo de paso), se producirá igualmente en el mismo espacio de tiempo a su llegada al itinerario oficial, coordinado por el Delegado de Día, pudiendo conllevar una alteración del orden de paso por el itinerario oficial.

### **Artículo 39. De las inclemencias meteorológicas durante el desfile procesional**

Cuando en el transcurso de los desfiles procesionales, dos o más cofradías

coincidan en un mismo punto en sus itinerarios parciales y tengan problemas por las inclemencias del tiempo, tendrá preferencia de paso la que en ese momento se dirija hacia el Itinerario Oficial. Si ambas se dirigen al Itinerario Oficial, tendrá preferencia la que tenga prevista su entrada en la misma en primer lugar. Igualmente, si ambas cofradías o hermandades ya han pasado por Itinerario Oficial, tendrá preferencia la que entró primera en la misma.

Las Hermandades que hubieran finalizado el Itinerario Oficial o se dirija al mismo, no podrá obstaculizar la salida normal de las que aún se encuentren cumpliendo con el citado recorrido oficial.

#### **Artículo 40. De la entrada en la Santa Iglesia Catedral por inclemencias meteorológicas.**

Si por inclemencias de tiempo las cofradías tienen que refugiarse en la Santa Iglesia Catedral, y esto ocurre en el Itinerario Oficial, la entrada a dicho templo se realizará de forma que la hermandad o cofradía que esté más cerca de la Catedral será la primera en acceder, siempre con orden y respeto.

Si por inclemencias de tiempo las cofradías tienen que acceder a la Santa Iglesia Catedral, y no se encuentran en el itinerario oficial, lo harán por orden de cercanía al Templo.

El vocal de Pasión, el Vocal de Patrimonio junto con el vocal de Manifestaciones Públicas, así como cualquier miembro de la comisión permanente de la Agrupación y miembros de la Hermandad Sacramental de la Buena Muerte (ya que tienen su sede canónica en dicho templo), se encargarán de la organización tanto de la entrada como de la salida de la Santa Iglesia Catedral. La entrada en la Santa Iglesia Catedral se hará en corporación, no siendo interrumpida por ninguna Hermandad o Cofradía para dirigirse también a dicho templo.

#### **Artículo 41. Del traslado desde otros templos por inclemencias meteorológicas**

La Cofradía o Hermandad que tuviera que realizar traslado desde cualquier templo o desde la Santa Iglesia Catedral a su sede canónica por haberse tenido que refugiarse en algún templo, aun teniendo su Junta de Gobierno capacidad para decidir, tendrá siempre que coordinarse previamente con la Comisión Permanente de la Agrupación de Cofradías y Hermandades, con el objetivo de establecer el traslado en las condiciones más adecuadas, tanto en el aspecto litúrgico como en la formación del cortejo.

Ese traslado tiene que haberse terminado una hora antes de la salida de otra hermandad o cofradía o iniciarse una hora después del encierro de la/s cofradía/s o hermandades que hayan procesionado ese día.

El regreso a su Templo se hará cuando las condiciones lo permitan, lo antes posible, no pudiendo hacerlo siempre que haya otra hermandad procesionando por las calles de Jaén. Además, este regreso se hará en silencio, sin bandas, y por el recorrido

más corto, evitando el lucimiento y predominando el recogimiento, considerándose como un traslado y nunca como continuación a la reanudación de la procesión.

#### **Artículo 42. Del tiempo de paso actual por el Itinerario Oficial**

Este tiempo computará desde la entrada de la Cruz de Guía por el itinerario oficial (hora de petición de venia) hasta la salida del cortejo por la puerta de la Diputación, en la Plaza de San Francisco.

Estos tiempos serán siempre orientativos y susceptibles de modificación en función de las modificaciones posibles de itinerarios oficiales, incremento de pasos en Cofradías, etc.

<b>COFRADIA O HERMANDAD</b>	<b>TIEMPO DE PASO POR CARRERA OFICIAL</b>
<b>BORRIQUILLA</b>	<b>60 MINUTOS</b>
<b>SANTA CENA</b>	<b>60 MINUTOS</b>
<b>ESTRELLA</b>	<b>75 MINUTOS</b>
<b>ORACIÓN</b>	<b>50 MINUTOS</b>
<b>CARIDAD Y SALUD</b>	<b>40 MINUTOS</b>
<b>AMARGURA</b>	<b>60 MINUTOS</b>
<b>ESTUDIANTES</b>	<b>75 MINUTOS</b>
<b>DIVINO MAESTRO</b>	<b>40 MINUTOS</b>
<b>CLEMENCIA</b>	<b>90 MINUTOS</b>
<b>SILENCIO</b>	<b>30 MINUTOS</b>
<b>CAUTIVO</b>	<b>40 MINUTOS</b>
<b>PERDON</b>	<b>90 MINUTOS</b>
<b>BUENA MUERTE</b>	<b>90 MINUTOS</b>
<b>VERA-CRUZ</b>	<b>90 MINUTOS</b>
<b>EXPIRACION</b>	<b>55 MINUTOS</b>
<b>GRAN PODER</b>	<b>35 MINUTOS</b>
<b>JESÚS</b>	<b>120 MINUTOS</b>
<b>YACENTE Y SOLEDAD</b>	<b>50 MINUTOS</b>
<b>SANTO SEPULCRO</b>	<b>60 MINUTOS</b>
<b>RESUCITADO</b>	<b>60 MINUTOS</b>

#### **Artículo 43. Sobre el horario de entrada de la Cruz de Guía en el Itinerario Oficial**

El orden de entrada en el Itinerario Oficial de las Cofradías por días, será el habitual entrando la más reciente en fecha de fundación en primer lugar, pero podrá ser modificado previo acuerdo escrito de las Hermandades afectadas, en presencia del Presidente de la Agrupación de Cofradías. En dicho acuerdo se establecerá la vigencia del mismo.

Cuando se produzca la erección de una Cofradía, la solicitud de cambio de día en alguna existente o la segregación de otra, el día de salida será aprobado por la Comisión de Pasión, previa solicitud motivada al Presidente. Ésta ocupará el primer lugar en el orden de entrada al Itinerario Oficial por norma general, pero quedará

sometido al acuerdo de la Comisión de Pasión, oídas las opiniones e intereses de las Cofradías del mismo día.

#### **Artículo 44. Sobre el control de horarios**

Se establecen tres controles horarios en los siguientes puntos:

- a) Llegada de la Cruz de guía al Itinerario Oficial y petición de venia. El control lo llevará a efecto el diputado de hora, con el horario establecido en el punto anterior.
- b) Llegada de la Cruz de Guía a la Tribuna Oficial. El control lo llevará a efecto la Cofradía o Hermandad que recibe, desde la propia Tribuna Oficial, Las Cofradías o Hermandades que procesionen consecutivamente, en cuanto a orden de paso del cortejo, lo harán obligatoriamente con una diferencia no superior a los diez minutos, una vez acabado el paso del cortejo que les precede.
- c) Salida de la Cofradía o Hermandad por la Plaza de San Francisco (puerta de Diputación Provincial). El control lo llevará a efecto la Cofradía que recibe desde la propia Tribuna Oficial. La salida de la Cofradía se entiende por el último elemento que componga el cortejo.

#### **Artículo 45. Sobre la toma de horas**

Las Cofradías y Hermandades estarán obligadas a facilitar a la Agrupación de Cofradías, sus horarios e itinerarios en el plazo y forma que esta determine, de acuerdo con lo redactado anteriormente. Una vez comprobados por la Comisión Permanente de la Agrupación los horarios e itinerarios presentados por las distintas Cofradías y Hermandades, se sancionaran y aprobarán los mismos si están ajustados al presente Reglamento. Se sugiere a las Hermandades que procesionan el mismo día, se pongan previamente de acuerdo en sus horarios. En caso contrario serán llamadas aquellas Cofradías que no se ajusten al mismo a una reunión de toma de horas. A la citada reunión asistirán el Presidente, Vicepresidente, Administrador y Vocal de Manifestaciones Públicas de la Agrupación, y el Hermano Mayor, Representante y otra persona designada por la/s Cofradía/s. Por parte de la Agrupación se levantará acta de la reunión por parte del Secretario. En caso de no existir acuerdo, será el Pleno de la Agrupación quien tome la decisión, tras propuesta presentada por la Comisión Permanente, que será de obligado cumplimiento.

#### **Artículo 46. Sobre las sanciones respecto al paso por el itinerario oficial**

Teniendo por objeto el presente reglamento establecer un control sobre los horarios que las Cofradías y Hermandades, y dado que se supone de la responsabilidad de las cofradías, al total cumplimiento de los mismos, no obstante y dado que el incumplimiento de dichos horarios pudiera perjudicar el libre desarrollo de la estación de penitencia de una hermandad respecto a otra, así mismo para mantener el máximo respeto hacia el público que ha pagado su asiento en las tribunas, y sin afán recaudatorio alguno, se hace necesario regular su cumplimiento mediante un régimen de sanciones para penalizar los retrasos y adelantos que se produzcan de acuerdo con

los criterios citados anteriormente así como alteraciones en la petición de venia o presencia en la Tribuna oficial por parte de la Cofradía que recibe, siempre y lógicamente cuando no exista motivo alguno para el incumplimiento de los mismos:

**a) Primer control (llegada al itinerario oficial):** Se fija un margen de cortesía de cinco minutos con respecto al horario previsto y al de llegada real que no dará lugar a sanción, siendo penalizado el retraso a partir de esta fracción de tiempo conforme al siguiente baremo:

- † Retraso o adelanto de seis a diez minutos sobre la hora prevista, treinta euros (30 €).
- † Retraso o adelanto de once a quince minutos sobre la hora prevista, sesenta euros (60 €).
- † Retraso o adelanto de dieciséis a treinta minutos sobre la hora prevista, ciento veinte euros (120 €).
- † Retraso o adelanto en más de treinta y un minutos sobre la hora prevista, trescientos euros (300 €).

**c) Segundo control (salida itinerario oficial en Plaza de San Francisco – puerta de Diputación):** Se fija un margen de cortesía de cinco minutos con respecto al horario previsto y al de llegada real que no dará lugar a sanción, siendo penalizado el retraso a partir de esta fracción de tiempo conforme al siguiente baremo:

- † Retraso o adelanto de seis a diez minutos sobre la hora prevista, treinta euros (30 €).
- † Retraso o adelanto de once a quince minutos sobre la hora prevista, sesenta euros (60 €).
- † Retraso o adelanto de dieciséis a treinta minutos sobre la hora prevista, ciento veinte euros (120 €).
- † Retraso o adelanto en más de treinta y un minutos sobre la hora prevista, trescientos euros (300 €).

**d) Petición de venia**

† Dado el carácter imperativo de este acto, la Agrupación cuidará que el mismo sea cumplido de acuerdo con lo aprobado y teniendo por objeto controlar el fondo y la forma de petición de la venia para hacer cumplir fielmente el acto protocolario, se establece la sanción de 300 € para la Cofradía o Hermandad que no cumpla fielmente lo anteriormente indicado.

† De igual forma la Cofradía o Hermandad que recibe deberá cumplir fielmente con lo citado en el presente Reglamento, estableciéndose por su incumplimiento una sanción única de 300 €

**e) Reincidencias en los retrasos o adelantos, petición de venia o recibir**

Aquellas cofradías o Hermandades que fuesen reincidentes durante tres años consecutivos o cinco alternos en el cumplimiento de horarios, petición de venia y/o recibir, su caso será objeto de estudio y toma de decisión al respecto por parte de la Comisión de Pasión.

#### **Artículo 47. Sobre la coincidencia de dos o más Cofradías o Hermandades en el mismo día**

Los días coincidentes en que dos Cofradías o Hermandades hagan su Estación de Penitencia, se tendrá en cuenta para el régimen de sanciones lo siguiente:

- La segunda o tercera Cofradía o Hermandad que haga Estación de Penitencia, queda obligada a observar los tramos de tiempo establecidos en el presente Reglamento. Si se viese obligada a pasar con retraso, por causa de alguna de las que le precede, se le computará los tiempos a partir de la hora en que le sea posible iniciar el Itinerario Oficial. Se tendrá en cuenta también el retraso, que en su caso fuera acumulando en cada punto por la Cofradía que procesiona previamente, aplicándosele a ésta última el Régimen de Sanciones.
- En caso de que el diputado de día comunicase a la Tribuna Oficial alguna incidencia que origine el retraso de alguna Cofradía o Hermandad, siendo el mismo ajeno a la organización de ésta, no habrá motivos de sanción.
- En el supuesto que se refleja en el punto anterior, si el tiempo de retraso de la Cofradía que precede fuese superior a la diferencia de horarios que ambas tienen comunicado a la Agrupación, la siguiente podrá pasar primero por el Itinerario Oficial, quedando sujeta a sanción si no observa los tiempos establecidos a partir de la hora que inicia su recorrido por el mencionado Itinerario Oficial.

#### **Artículo 48. Sobre la acumulación de penalizaciones**

Las penalizaciones establecidas en el régimen de sanciones para cada control, serán acumulables, procediendo la Agrupación a ejecutarlas una vez finalizada la Semana Santa, notificándolas mediante carta certificada con acuse de recibo a la Cofradía o Hermandad y tomando nota el Administrador para efectuar el cobro como mejor proceda. Se arbitrará una comisión para supervisar las fichas de control, que estará compuesta por la Comisión Permanente de la Agrupación y dos miembros de la Comisión de Pasión.

#### **Artículo 49. Comunicaciones a la Agrupación**

Cabe por parte de las Cofradías y Hermandades, notificar a la Agrupación (al menos con 10 días de antelación a la Semana Santa), cualquier circunstancia que pudiese afectar al cumplimiento de las normas que contiene el presente reglamento, en cuanto a horarios previstos y que sean ajenas a su organización (obras en el barrio, cambio de itinerarios, coincidencia de algún acto imprevisto en su Iglesia de salida, etc.)

#### **Artículo 50. Del orden y compostura de nazarenos, capataces, costaleros y músicos**

Las Juntas de Gobierno de las Cofradías velarán por el orden y compostura de todas estas personas, manera de llevar los pasos, etc. Asimismo velarán por el lavado, planchado y largo normal de las túnicas de hermanos, así como el calzado que estos utilicen.

Se recomienda que se eviten los relevos de costaleros en el itinerario oficial, y en las calles adyacentes al mismo, sobre todo si la Hermandad que procesiona preceda a otra Cofradía.

Los costaleros de refresco no podrán situarse delante ni en los laterales de sus pasos, debiendo colocarse en todo caso en la parte de atrás de los mismos, no pudiendo figurar en ese espacio durante el itinerario oficial.

#### **Artículo 51. Sobre las salidas procesionales de las Hermandades de Gloria**

Para las salidas procesionales de las Hermandades de Gloria, se regirán por la normativa Diocesana para tal fin y la de sus propios estatutos y tradiciones en cuanto a su organización.

#### **Artículo 52. Sobre las salidas extraordinarias**

En cuanto a las salidas extraordinarias y traslados, fuera del tiempo de Cuaresma y Semana Santa las Cofradías de Pasión se regirán por la normativa Diocesana vigente.

## CAPÍTULO VII

### **SOBRE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS Y MEDALLAS DE LA AGRUPACIÓN**

#### **Artículo 53. Sobre las distinciones honoríficas**

La Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén tiene facultades para honrar, dar celebridad y reconocimiento a personas, instituciones y entidades por el mérito realizado a favor de la misma o las Hermandades que la componen. O bien por aquellas conductas que hayan contribuido al incremento del prestigio de la Semana Santa de nuestra capital. Por ello, esta Agrupación de Cofradías podrá imponer como tales las siguientes: insignia de oro; e insignia de oro y brillantes.

La insignia de oro será potestad exclusiva su imposición al Presidente de la Agrupación, que podrá imponérsela al cofrade que considere oportuno en virtud de su trayectoria ejemplar en favor de las Cofradías de Jaén capital o en favor de la Agrupación de Cofradías.

La insignia de oro y brillantes de la Agrupación queda instituida en el propio escudo de esta Institución, y que podrá ser concedida a la persona en la que concurran tales méritos extraordinarios que merezcan dicha distinción.

Su concesión requerirá, al menos, la conformidad de los 2/3 del pleno y podrá ser a propuesta del Presidente, de la Comisión Permanente o en propuesta escrita que recoja la mitad más uno de los componentes de dicho pleno. La propuesta ha de especificar los méritos y circunstancias que reúna la persona o institución para la cual se solicite la concesión.

Cuando los méritos extraordinarios que merezcan la distinción recaigan sobre una Institución (pública o privada) dicha distinción podrá ser otorgada en forma de pergamino donde se haga mención explícita al motivo que la origina. Su concesión requerirá los mismos requisitos que recoge el apartado anterior.

En todo caso, se designará una comisión para la instrucción del procedimiento que recabará cuantos datos o antecedentes relacionados con la persona o la institución sean precisos y oportunos, practicándose las diligencias necesarias para corroborar totalmente los hechos que fundamentan la propuestas y tomar la decisión a elevar al Pleno de la Agrupación para su definitiva aprobación.

La concesión, una vez reúna los requisitos que se establecen en este capítulo, deberá haber obtenido la conformidad de la Delegación Episcopal para las Cofradías y Hermandades.

Las personas o instituciones que se hayan hecho acreedoras de alguna de las dos distinciones, ocuparán sitio preferente en el protocolo de los actos organizados por la Agrupación.

#### **Artículo 54. Sobre la medalla de la Agrupación**

La medalla de la Agrupación, consistente en el escudo o logotipo de la institución, se impondrá a los nuevos miembros de la misma en la Eucaristía que se celebre en el tiempo preparatorio de cuaresma, a los de las cofradías de Pasión y en la que se celebre en la preparatoria al tiempo de Gloria, a las cofradías de esta naturaleza.

La medalla que se imponga a los pregoneros de Semana Santa o de Tiempo de Gloria, se procurará que sea dentro del seno de la Agrupación en alguno de los actos que la misma organice.

Las medallas impuestas serán sufragadas por la Agrupación y pasarán a ser propiedad de cada uno de los miembros, pudiendo utilizarla de forma voluntaria, en los actos organizados por la Agrupación o en la tribuna oficial, aun cuando hubiere acabado su pertenencia al Pleno.

La medalla del Presidente será dorada y su uso está sujeto a las mismas consideraciones que se indican en el párrafo anterior.

## CAPITULO VIII

### DE LOS DEBERES DE LAS COFRADIAS Y HERMANDADES ANTE LA AGRUPACION

#### **Artículo 55. De los obligaciones de las Cofradías de la Agrupación**

Para las Cofradías o Hermandades que componen la Agrupación, se fija claramente en los estatutos, la obligación de participar activamente en las responsabilidades diversas de la Agrupación pudiendo catalogarse éstas en:

- Las estructurales, que atañen sobre todo a la obligada asistencia de las Cofradías, a las convocatorias, tanto internas (asistencias a vocalías plenos, etc.), como las externas (asistencia corporativa a los eventos que organice o articule la Agrupación).
- Las materiales, concernientes a la estrecha colaboración con la Agrupación en los distintos aspectos que puedan surgir como puede ser la colaboración de miembros de las Cofradías para actos organizados por la Agrupación.

#### **Artículo 56. De las faltas derivadas del incumplimiento de los deberes**

El incumplimiento de los deberes de las cofradías para con la Agrupación constituirá una falta cuya naturaleza se cataloga a continuación:

Catalogación de las faltas:

- Se considerará falta leve aquella que, aun significando un comportamiento anormal, no altere la convivencia en el seno de la Agrupación. Será también considerada como falta leve la no asistencia de ninguno de sus dos miembros (Hermano Mayor/Gobernador y representante) hasta dos veces sin previa justificación por escrito a los Plenos o Comisiones.
- Se considerará falta grave la provocada por la actitud de alguno de sus miembros con la intención de menosprecio o insulto hacia otro, bien de forma personal o hacia la cofradía que represente. Será también considerada como falta grave la no asistencia entre tres y la mitad de las convocatoria del Pleno (Hermano Mayor/Gobernador y representante) a Plenos y Comisiones, sin previa justificación por escrito.
- Se considerará falta muy grave la provocada por alguno de sus miembros causando daños físicos o morales a miembros de la Institución, así mismo la causada por quien haga uso ante terceros y de forma indebida de daños internos de la Agrupación y la que instigue de forma intencionada a la violación de cualquier tipo contra otro miembro.

Con estos criterios para los casos descritos y para otros similares, la Comisión Permanente, evaluará y catalogará las faltas, actuando según la naturaleza de las mismas.

- Las faltas leves serán tratadas por el Presidente con el Hermano Mayor o Gobernador y representante de las Cofradías responsable de la falta.

- Las faltas graves y muy graves serán tratadas por la Comisión Permanente más dos miembros del Pleno elegidos al azar, que no pertenezcan a la Cofradía que origina la falta, y con el Hermano Mayor o Gobernador y representante de la Cofradía responsable.

Si tras el clima de fraternidad que deberá presidir en todos los supuestos, las cofradías que originen las faltas persisten en su actitud, se dará cuenta por escrito a la Delegación de Cofradías, quien decidirá la sanción a imponer.

En todo caso, de no estar de acuerdo la Cofradía afectada con la resolución, podrá interponer un recurso en el mes siguiente a la misma, proponiendo cuantas alegaciones y pruebas consideren a su favor, ante el Vicario Judicial de la Diócesis, cuyo fallo será inapelable.

#### **Artículo 57. Sobre la prescripción de las faltas y sanciones**

Las faltas y sanciones a que se refiere este Reglamento prescribirán:

- Para las muy graves, tres años desde su comisión.
- Para las graves, dos años desde su comisión.
- Para las leves, un año desde su comisión

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiere cometido y se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al sujeto del procedimiento.

La prescripción de faltas muy graves deberá contar con la aprobación de la autoridad eclesiástica pertinente.

## CAPITULO IX

### DE LAS FUENTES DE INGRESOS, CUOTAS Y GASTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO, SUBVENCION A COFRADÍAS

#### **Artículo 58. Sobre las fuentes de ingresos de la Agrupación**

Las fuentes de ingresos de la Agrupación son las subvenciones recibidas y la venta de abonos y sillas para la Semana Santa.

#### **Artículo 59. Sobre las subvenciones**

Las subvenciones podrán ser de Instituciones, tanto públicas como privadas, así como de cualquier persona física que realice cualquier tipo de donación por los cauces legalmente establecidos.

En el momento de liquidar al Hermano Mayor o Gobernador de cada Cofradía o Hermandad, bien de Pasión o de Gloria, el importe de la subvención a percibir, se descontará de ella el importe de la cuota, publicaciones, parte proporcional de los seguros de la nave donde se custodian los tronos, y todos aquellos que puedan surgir que sean aprobados por el Pleno.

#### **Artículo 60. Sobre la forma de distribución de las subvenciones**

Los elementos que se fijan para el reparto de los ingresos líquidos recibidos como subvención serán los que en su momento sean aprobados por el Pleno, a propuesta de la Comisión Permanente.

#### **Artículo 61. Sobre la venta de abonos y de sillas**

La venta de abonos y sillas será regulada y controlada por el Administrador de la Agrupación, siendo los precios fijados por la Comisión de Pasión a propuesta de la Comisión Permanente. Del beneficio obtenido una vez liquidados todos los gastos que ocasionen el montaje, desmontaje y pago a los trabajadores, se destinará una parte a las Cofradías de Pasión, variando cada año dependiendo de los ingresos y gastos.

#### **Artículo 62. Sobre las cuotas**

Todas las Cofradías y Hermandades satisfarán una cuota anual a la Agrupación que tendrá como fin soportar los gastos de luz, agua, teléfono, seguros etc. de la sede y de otros locales. Esta cuota u aportación será fijada por el Pleno.

#### **Artículo 63. Sobre los gastos de administración y mantenimiento**

La Agrupación, con independencia de la cuota fijada a cada una de las Cofradías y Hermandades y dado que el global recaudado por este concepto es insuficiente para atender los gastos generales, dejará una parte de la subvenciones recibidas para atender estos gastos más aquellos institucionales como pueden ser convivencias de Cofradías, obsequios a pregoneros y conferencias, carteles de Semana Santa y Tiempo

de Gloria, adornos florales de actos etc. Reflejándose todos ellos en la contabilidad de la Agrupación, y que será aprobada por el Pleno.

**Artículo 64. De los censores de cuentas de la Agrupación**

En el Pleno de inicio del curso, serán nombrados de entre los miembros del Pleno dos censores de cuentas para que desempeñen su función en el ejercicio siguiente. Su función será la que determinen los Estatutos de la Agrupación.

## CAPITULO X

### **SOBRE LA TOMA DE POSESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

#### **Artículo 65. Sobre el lugar y forma de proceder de este acto**

Con carácter general se celebrará en la Sede Canónica designada por las autoridades eclesíásticas para la Agrupación.

El Guión de la Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén ha de estar presente y se colocará en lugar preferente y visible por todos los asistentes al acto.

Las autoridades civiles y miliars que acudan al acto, se colocarán por orden de precedencia en los primeros bancos situados en la parte derecha de la nave central del templo.

La nueva Comisión Permanente se colocará en los primeros bancos situados en la parte izquierda de la nave central del templo, quedando el nuevo Presidente en el primer puesto que da acceso al pasillo central, seguido del antiguo Presidente, a continuación seguiremos con los nuevos Vice-Presidente y Administrador, Secretario, seguidos de los vocales ordenados alfabéticamente por el nombre de sus respectivas vocalías. Detrás de la misma irá situada la Comisión Permanente saliente, ordenada bajo el mismo criterio que la entrante excepción hecha del Presidente saliente que ya tiene su sitio reservado.

Los anteriores Presidentes de la Agrupación o de los Pregoneros tanto de Pasión como de Gloria que han pasado por el atril para ensalzar, bien nuestra Semana Santa o bien nuestro Tiempo de Gloria. Para ellos buscaremos una ubicación preferente que puede variar dependiendo del templo donde se desarrolle el evento, podrá ser o bien inmediatamente después de la anterior Comisión Permanente o en bancos situados a los lados del Altar Mayor como ocurre, por ejemplo en la Basílica Menor de San Ildefonso.

A continuación procederemos a colocar a las Cofradías y Hermandades de nuestra Ciudad que conforman el Pleno de la Agrupación. Para ello seguiremos como criterio la antigüedad de las mismas, empezando por el primer banco libre después de haber ordenado las personalidades antes descritas y dándole preferencia a la Hermandad/es que tenga su sede canónica en la Parroquia, continuando por la Hermandad más antigua, siendo en orden alternante, (derecha e izquierda), la colocación hasta llegar a la más moderna.

El acto de toma de posesión de la nueva Comisión Permanente, puede realizarse dentro del desarrollo de la Santa Misa, o al finalizar la misma.

Al terminar el rezo del Credo ante el Ofertorio: Vendrá precedido por la lectura del acta de confirmación del nuevo Presidente rubricada con la firma de nuestro Obispo, por parte del anterior secretario, que se situará en el Presbiterio,

concretamente en el ambón del lado del Evangelio. A continuación irá leyendo uno por uno los nombres de los nuevos miembros de la Comisión Permanente empezando por su Presidente (que se colocará en el centro justo delante de las escaleras que dan acceso al Presbiterio), seguirá nombrando al Vice-Presidente, (que se situará a su derecha), Administrador, (izquierda del Presidente) Secretario (derecha del Vice-Presidente) y resto de Vocales por orden alfabético de sus respectivas Vocalías y colocados en orden alternante empezando por la izquierda del nuevo Administrador.

A continuación el Sacerdote que oficia la Santa Misa, va dando lectura al Juramento que consiste en hacer distintas preguntas dirigidas a la nueva Comisión Permanente y que refrenda el compromiso fiel de ésta con la Santa Madre Iglesia, así como con las Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén.

Suben de uno en uno, siguiendo el orden antes descrito a la parte central del Presbiterio donde un acólito espera con los Evangelios abiertos por un pasaje, los besa y un sacerdote le impone la medalla de la Agrupación, baja y se vuelve a colocar en su sitio (de pie frente al Altar Mayor), esperando que todos sus hermanos completen el acto. Una vez todos han finalizado regresan en sus respectivos sitios de una manera ordenada.

## CAPITULO XI

### **SOBRE ACTOS Y CULTOS ORGANIZADOS POR LA AGRUPACIÓN**

#### **Artículo 66. Sobre la Misa de apertura del curso cofrade**

Con carácter general se celebrará en la Sede Canónica de la Agrupación de Cofradías y Hermandades. No obstante, la Comisión Permanente podrá proponer otra sede de celebración, vinculada a alguna efeméride o hecho de relevancia que afecte a alguna Cofradía cuya sede canónica sea el lugar propuesto. Será el Pleno de la Agrupación quien apruebe el calendario de actos y cultos del curso siguiente que incluirá los lugares de celebración especialmente de los cultos.

El Guión de la Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén ha de estar presente y se colocará en lugar preferente y visible por todos los asistentes.

#### **Artículo 67. Sobre la presentación de los carteles de Semana Santa y del Tiempo de Gloria**

El Guión de la Agrupación de Cofradías y Hermandades deberá estar presente y se colocará a la derecha de la Mesa Presidencial.

El cartel anunciador de la Semana Santa y del Tiempo de Gloria, se colocará a la izquierda de la Mesa, cubierto con una tela hasta el momento de su exhibición. Los pintores tanto de Semana Santa como el del Tiempo de Gloria los eligiera la Comisión Permanente, y los presentadores serán propuestos por las cofradías que les hayan tocado por sorteo ser protagonistas sus cofradías, a la Comisión Permanente que vista la idoneidad del mismo será aceptado o no.

#### **Artículo 68. Sobre las Misas preparatorias de la Cuaresma y del tiempo de Gloria.**

La Misa preparatoria de Cuaresma se celebrará de forma itinerante (cada año se celebrará en una sede canónica distinta). Se atenderá a alguna efeméride o hecho de relevancia que afecte a alguna Cofradía cuya sede canónica sea el lugar propuesto. Será el Pleno de la Agrupación quien apruebe el calendario de actos y cultos del curso siguiente que incluirá los lugares e celebración especialmente de los cultos.

#### **Artículo 69. Sobre el Vía Crucis del Miércoles de Ceniza y acto mariano previo al tiempo de Gloria**

En la Santa Iglesia Catedral, se celebrará la Misa de Imposición de Ceniza y posteriormente el Vía-Crucis, organizado por la Agrupación.

El Guión de la Agrupación, estará presente y situado en un lugar preferente, en la celebración litúrgica.

El cortejo formado para el Vía Crucis irá presidido por la Imagen que ese año designe la Comisión Permanente de la Agrupación, que irá precedido de su Servicio de Paso. Se constituirá una presidencia formada por: el Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Jaén (que presidirá), el Consiliario de la Agrupación que se situará a la izquierda del

Sr. Obispo, el Presidente de la Agrupación que se situará a la derecha del Sr. Obispo, el Hermano Mayor o Gobernador de la Imagen Titular que preside el cortejo, el cual se situará a la derecha del Consiliario y por último el Vice-presidente de la Agrupación que lo situaremos a la derecha del Presidente. Esta presidencia, podrá sufrir modificaciones en función de los sacerdotes que quieran añadirse al cortejo.

Precediendo a esta presidencia, se formará una ante presidencia, en la que ira el Guión de la Agrupación, escoltado por cuatro miembros de la Comisión Permanente. Otro tramo con una presidencia formado por el Guión de la Hermandad cuya Imagen Titular preside, escoltada por cuatro miembros de la misma, a continuación y siempre usando la estética antes descrita (a dos filas) miembros de su Cofradías, para acabar con su Cruz de Guía.

El Vía-Crucis se dará por finalizado una vez la Imagen que preside esté en su templo donde se rezará la última estación, a la cual se dará por terminado el acto.

Todos los miembros del cortejo, a excepción de los celadores de filas portarán cirio.

Para el tiempo de Gloria, podrá organizarse un rosario, vía lucis o algún acto mariano similar, donde se organizará de manera análoga al Vía Crucis del Miércoles de Ceniza.

#### **Artículo 70. Sobre los pregones de Semana Santa y del tiempo de Gloria**

En los prolegómenos del acto, El Presidente de la Agrupación de Cofradías, acompañado de su Comisión Permanente, Presentadores y Pregonero del año en curso, recibirán a las distintas personalidades invitadas al evento, en la antesala a la que da lugar la puerta de entrada del edificio destinado a acoger dicho acto.

La Presidencia del acto al menos deberá estar constituida por un miembro del Clero, (si fuese el Sr. Obispo presidirá el acto), el Ilustrísimo Sr. Alcalde de la Ciudad de Jaén, (que en ausencia del Sr. Obispo presidiría el acto), el Presidente de la Agrupación de Cofradías y Hermandades (que en ausencia del Sr. Obispo y del Ilustrísimo Sr. Alcalde, presidiría el acto), el Consiliario de la Agrupación de Cofradías, el Vice-Presidente y el Administrador de la Agrupación, el Presentador, (generalmente el Pregonero del año anterior) y el Pregonero del año en curso.

La disposición de los mismos en la Presidencia como se ha dicho anteriormente podrá variar dependiendo de la ausencia de algunos de sus miembros.

La etiqueta aconsejada para los miembros de la Comisión Permanente que estén ubicados en el escenario será de chaqué.

A todos los elementos que utilicemos para adornar el escenario, podemos añadirle flores, siempre cuidando a estética de que no estorben el campo visual general de la escena desde ningún punto de la sala donde se desarrolle el acto.

## CAPITULO XII

### **SOBRE EL PROTOCOLO Y ORDENAMIENTO GENERAL DE PRECEDENCIAS DE LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE LA CIUDAD DE JAÉN**

#### **Artículo 71. Sobre el objeto de esta sección**

El presente ordenamiento general establece el régimen de precedencias de los cargos de la Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén y de las Cofradías que la integran así como de la autoridad eclesiástica y autoridad civil en los cultos y acatos públicos organizados por la Agrupación.

El alcance de sus normas queda limitado a dicho ámbito, sin que su determinación confiera por sí honor o jerarquía, ni implique, fuera de él, modificación del propio rango, competencia o funciones reconocidas o atribuidas por los Estatutos de la Agrupación y de las respectivas Cofradías y Hermandades que la integran.

La Vocalía de Manifestaciones Públicas se encargará de aplicar las normas del presente Ordenamiento general de precedencias.

El vocal de manifestaciones públicas estará asistido por el Vocal de Patrimonio de la Agrupación.

#### **Artículo 72. Sobre la clasificación y presidencia de los cultos y actos**

A los efectos del presente Ordenamiento, los actos y cultos se clasifican en:

- a) Cultos y acatos de carácter general, que son todos aquellos que se organicen por la Agrupación, en su Sede Canónica o social y en lugares públicos designados por la misma.
- b) Cultos y actos de carácter especial o rotatorio, que son los organizados por la Agrupación, que se celebren en sedes canónicas o sociales de cualquier cofradía que la integran.
- c) Los cultos y actos serán presididos por el Presidente de la Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén, que es la que organiza. En caso de que dicha presidencia no la ostentase, ocupará lugar inmediato a la misma.

La distribución de los puestos de las demás asistentes se hará según las precedencias que regulan el presente Ordenamiento, alterándose a derecha e izquierda del lugar ocupado por la presidencia.

#### **Artículo 73. Sobre las normas de precedencia**

La precedencia en los actos y cultos de carácter general o rotatorio organizados por la Agrupación, se ajustará a las prescripciones del presente Ordenamiento.

El régimen general de precedencias se distribuye en tres rangos de ordenación, el individual o personal, el Corporativo y el Protocolario.

1.- El individual regula el orden singular de autoridades eclesiásticas y civiles, titulares de cargos en la Comisión Permanente de la Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén, de la Agrupación, Pregoneros del año en curso.

2.- El corporativo que regula la relación entre los Hermanos Mayores o Gobernadores y de los miembros del Pleno de la Agrupación, los consortes del rango individual así como la relación de la Cofradías en Corporación.

3.- El protocolario regula la ubicación de las personas que integran el llamado Protocolo de la Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén, teniendo carácter colectivo y sin extenderse a sus respectivos miembros en particular.

La persona que represente en su cargo a una autoridad superior a la de su propio rango no gozará de la precedencia reconocida a la autoridad que representa y ocupara el lugar que le corresponda por su propio rango, salvo que ostente expresamente la representación del Excelentísimo y Reverendísimo Sr. Obispo o de la Autoridad Civil correspondiente.

**Artículo 74. Precedencia de autoridades y cargos en los cultos y actos de carácter general organizados por la Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén**

- 1.- Obispo de Jaén
- 2.- Autoridad Civil
- 3.- Presidente
- 4.- Consiliario de la Agrupación
- 5.- Vice-Presidente
- 6.- Administrador de la Agrupación
- 7.- Secretario de la Agrupación
- 8.- Vocal de Manifestaciones Públicas
- 9.- Vocal de Caridad
- 10.- Vocal Formación
- 11.- Vocal de Cultos
- 12.- Vocal de Patrimonio
- 13.- Vocal de Relaciones Institucionales
- 14.- Vocal de Publicaciones
- 15.- Vocal de Pasión
- 16.- Vocal de Gloria
- 17.- Vocal de Juventud
- 18.- Vocal Cronista-Archivero
- 19.- Ex Presidentes de la Agrupación de Cofradías
- 20.- Hermanos Mayores o Gobernadores

21.- Miembros de Pleno

22.- Consortes

23.- Pregoneros anteriores (por orden cronológico de antigüedad)

24.- Cofradías y Hermandades, según su orden y dependiendo si el acto o el culto sea de Pasión o de Gloria, o de carácter común.

25.- Protocolo de la Agrupación

La precedencia de los Hermanos Mayores, será por antigüedad de sus respectivas Cofradías, según su orden y dependiendo si el culto o acato es de Pasión o de Gloria. Si el acto es de carácter común la antigüedad de los Hermanos Mayores se determinará por la antigüedad valorada en común, que viene reflejada más adelante.

La precedencia los Miembros del Pleno según su orden dependiendo si el culto o acto es de Pasión o de Gloria. Si el acto es carácter común la antigüedad de los miembros del Peno se determinará por la antigüedad valorada en común.

La ordenación de las Cofradías será por antigüedad, y dependiendo éste si es Gloria o Pasión determinará el orden de precedencia de las Vocalías. Si el acto es de carácter común la antigüedad de las Cofradías se determinará por la antigüedad valorada en común.

Los cultos y actos de carácter especial o rotatorio, tendrán el mismo orden de precedencia, con la excepción, que el Hermano Mayor anfitrión ocupara un lugar a la derecha del Presidente de la Agrupación.

Dependiendo si es de Gloria o Pasión, y si hubiere más de una, al que por turno le corresponda.

Cuando sean convocadas conjuntamente las Cofradías y Hermandades en corporación a actos de carácter excepcional, los integrantes de estas se situaran a continuación del Hermano Mayor de que dependa, y según el orden establecido en el artículo 8.

#### **Artículo 75. Sobre la forma de reservar la presencia en los actos organizados por la Agrupación**

Las Cofradías deberán comunicar oportunamente a la Secretaría de la Agrupación de los miembros de la Cofradía o Hermandad que asistan en cada caso al acto o culto de que se trate, según el número que determine la Comisión Permanente, a efectos de su colocación de acuerdo con el Orden General de Precedencias.

Los integrantes del apartado individual y corporativo deberán confirmar su asistencia a la Secretaria de la Agrupación, a efectos de su colocación de acuerdo con el Orden General de Precedencias.

Cuando asistan personas o personalidades que acompañen o asistan a las autoridades eclesiásticas o civiles, se situarán en un lugar especial y adecuado, de acuerdo con las características y circunstancias de cada caso, sin interferir el orden

general de precedencias, con las proximidad necesaria a las características de estas personas, para que puedan cumplir, cerca de ellas, la misión que le corresponde.

El Presidente de la Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén, podrá discrecionalmente, situar a su lado a la persona o personas, que según las circunstancias crea conveniente por razón de su cargo o presentación de instituciones, alterando el Orden General de Precedencias. Así como a los Pregoneros del año en curso.

Las insignias de las Cofradías y Hermandades pertenecientes a la Agrupación en los actos que organice la misma se regirán por las normas del Ordenamiento de Precedencia recogidas en los artículos anteriores, presidiendo siempre el perteneciente a la Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén.

#### **Artículo 76. Sobre la antigüedad reconocida de las Cofradías de la Agrupación**

**1523.-** ANTIGUA E ILUSTRE ARCHICOFRADÍA SACRAMENTAL DE LA BASILICA MENOR DE SAN ILDEFONSO.

**1541.-** PRIMITIVA, PONTIFICIA Y REAL CONGREGACIÓN DEL SANTISIMO CRISTO DE LA VERA-CRUZ Y MARÍA SANTISIMA DE LOS DOLORES.

**1556.-** PONTIFICIA Y REAL COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO YACENTE Y SIERVOS DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD.

**1580.-** INSIGNE Y REAL CONGREGACIÓN DEL SANTO SEPULCRO DE CRISTO Y SIERVOS DE LA ORDEN TERCERA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.

**1588.-** ANTIGUA, INSIGNE Y REAL COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.

**1595.-** ILUSTRE, FERVOROSA Y MUY ANTIGUA HERMANDAD DE LA PURA Y LIMPIA CONCEPCION DE MARÍA Y ARCHICOFRADÍA DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS.

**1600.-** PRIMITIVA ANTIGUA, MUY ILUSTRE Y REAL COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN. AFILIADA A LA ORDEN DEL CARMEN.

**1624.-** ANTIGUA Y REAL COFRADÍA DE LA SANTISIMA VIRGEN DE LA CABEZA.

**1886.-** COFRADÍA DEL SANTISIMO CRSITO DE CHARCALES.

**1888.-** REAL HERMANDAD SACRAMENTAL Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA EXPIRACIÓN, MARÍA SANTÍSIMA DE LAS SIETE PALABRAS Y SAN JUAN EVANGELISTA.

**1926.-** REAL HERMANDAD SACRAMENTAL Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA ABUENA MUERTE, CRISTO DESCENDIDO DE LA CRUZ Y NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS.

**1926.-** COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DE L CAPILLA.

**1941.-** ILUSTRE COFRADÍA DE LA VIRGEN DEL CARMEN Y DE ÁNIMAS ORDEL DEL CARMELO DESCALZO.

**1945.-** ANTIGUA, ILUSTRE Y REAL COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA CLEMENCIA, NUESTRO PADRE JESÚS DE LA CAÍDA, SANTA MARÍA MAGDALENA Y MARÍA SANTÍSIMA DEL MAYOR DOLOR.

**1946.-** ILUSTRE Y FRANCISCANA COFRAÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LAS MISERICORDIAS Y NUESTRA SEÑORA DE LAS LÁGRIMAS.

**1948.-** COFRADÍA DE LA SANTÍSIMA VIRGEN BLANCA.

**1946.-** REAL, ILUSTRE Y FERVEROSA HERMANDAD FRANSCANA Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADARE JESÚS DE LA SALUD ENTRANDO EN JERUSALEN, MARÍA SANTÍSIMA DE LA PAZ, SAN PEDRO, SAN JUAN Y SANTIAGO APÓSTOLES.

**1952.-** ILUSTRE HEARMANDAD DEL SANTISIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE JESÚS DEL PERDÓN, CRISTO DEL AMOR EN SU PRENDIMIENTO, MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA, SAN PEDRO Y SAN JUAN APÓSTOLES.

**1955.-** HERMANDAD DE PENITENCIA Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE SILENCIO DEL SANTISIMO CRISTO DE LA HUMILDAD Y MARÍA SANTÍSIMA MADRE DE DIOS.

**1955.-** HERMANDAD DOMINICA Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA PIEDAD EN SU SAGRADA PRESENTACIÓN AL PUEBLO, MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESTRELLA, NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y SANTO DOMINGO DE GUZMAN.

**1964.-** COFRADÍA DE SANTA CATALINA DE ALEJANDRÍA.

**1982.-** HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL ROCIO DE JAÉN.

**1986.-** COFRADÍA DE JAÉN DEL SANTÍSIMO CRISTO DE CHIRCALES.

**1986.-** COFRADIA SANTISIMO CRISTO DEL PERDÓN DE LA ASOMADA.

**1987.-** COFRADIA DEL SEÑOR RESUCITADO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA VICTORIA.

**1999.-** HERMANDAD DEL SANTO ROSARIO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO SEÑOR DE LA PASIÓN DESPOJADO DE SUS VESTIDURAS, MARÍA SANTÍSIMA DE LA AMARGURA, MADRE DE LA IGLESIA Y SAN JUAN EVANGELISTA.

**2004.-** HERMANDAD SACRAMENTAL DE JESÚS SALVADOR EN SANTA CENA Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA CARIDAD Y LA CONSOLACIÓN.

**2012.-** HERMANDAD DE JESÚS DE LA CARIDAD ANTE CAIFÁS, MARÍA SANTÍSIMA DE LA SALUD Y SAN EUFRASIO.

**2012.-** HERMANDAD PENITENCIAL Y COFRADÍA DE NUESTRO DIVINO REDENTOR JESÚS CAUTIVO EN EL ABANDONO DE SUS DISCÍPULOS, MARÍA SANTÍSIMA DE LA TRINIDAD Y SANTA ISABEL DE PORTUGAL.

**2015.-** HERMANDAD MISIONERA DE JESÚS DIVINO MAESTRO DE HUMILDAD Y ENTREGA Y MARÍA SANTÍSIMA DEL AMOR.

**2017.-** HERMANDAD PENITENCIAL DEL TRIUNFO DE LA SANGA CRUZ Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE JESÚS DEL GRAN PODER EN EL ENCUENTRO CON SU BENDITA MADRE MARÍA SANTÍSIMA DEL DULCE NOMBRE EN LA CALLE DE LA AMARGURA, MARÍA MAGDALENA Y SAN JUAN.

Además de estas Cofradías, existen a la hora de confeccionar este Reglamento los siguientes Grupos Parroquiales:

**2011.-**Grupo Parroquial de Culto de la Santa Cruz, Nuestro Padre Jesús de la Sentencia y María Santísima de la Encarnación.

**2011.-** Grupo Parroquial de culto del Dulce Nombre de Jesús, Santísimo Cristo de las Aguas en su Sagrada Lanzada, Purísima e Inmaculada Concepción de Nuestra Señora Reina de los Ángeles, San Juan Evangelista y San Francisco de Asís.

## CAPITULO XIII

### **SOBRE EL INGRESO DE NUEVAS COFRADÍAS A LA AGRUPACIÓN Y SOBRE LA NOTIFICACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS COFRADÍAS**

#### **Artículo 77. Del ingreso de los miembros de la Agrupación**

La petición de ingreso de una Cofradía o Hermandad se llevará a cabo mediante escrito firmado por el Hermano Mayor y el Secretario con el sello de la Cofradía o Hermandad solicitante, dirigido a la Comisión Permanente de la Agrupación, acompañado de los siguientes documentos:

- Copia del decreto de erección canónica firmado por el Obispo de la Diócesis.
- Copia de la documentación que acredite que la Cofradía está inscrita o tiene abierto el proceso de inscripción en el registro de entidades religiosas del Ministerio de Justicia.
- Copia de sus Estatutos aprobados por el Obispo de la Diócesis.
- Relación nominal de los componentes de su Junta de Gobierno.
- Memoria explicativa de su fundación e historia, título adoptado, carácter de la Cofradía.

#### **Artículo 78. De la notificación de los representantes de las Cofradías**

El nombramiento o cese del hermano Mayor de las Cofradías de la Agrupación, así como del representante de la misma, para que surja plenos efectos ante esta, ha de ser notificado por escrito al Secretario de la Agrupación, aportando la documentación que lo acredite y considerándose que mantienen tal carácter de representantes en tanto la Agrupación no reciba comunicación escrita en contra.

Junto con la notificación prevista en el párrafo anterior, se comunicará la dirección postal o de correo electrónico donde el interesado recibirá las comunicaciones emitidas desde la Agrupación de Cofradías.

#### **Artículo 79. De la comunicación de los miembros de la Agrupación de Cofradías**

Cuando se constituya nueva Comisión Permanente de la Agrupación, deberá comunicarse en el plazo de un mes a las Cofradías su composición y cargos de sus componentes, así como una relación actualizada de los miembros del Pleno, referida solamente a los datos que permita ser comunicados la legislación vigente sobre protección de datos.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento podrá ser modificado en su articulado, con supresión o incremento de nuevos conceptos, en base a que la experiencia que se obtenga en su desarrollo lo aconseje. Para ello será preciso contar con la aprobación de los 2/3 del Pleno y podrá ser propuesto por la Comisión Permanente o por mayoría simple del Pleno. Así mismo tendrá que obtener la ratificación de la autoridad eclesiástica.